



Ilustre municipalidad de Los Lagos  
Región de Los Ríos  
Departamento Social



## REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA DE BECAS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

REGLAMENTO N°: 07-2021

Los Lagos; 23 de noviembre de 2021

### VISTOS: Estos Antecedentes:

- 1.- El artículo N° 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones "... Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; **c) La asistencia social y jurídica;** d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; e) El turismo, el deporte y la recreación; f) La urbanización y la vialidad urbana y rural; g) La construcción de viviendas sociales e infraestructura sanitarias; h) El transporte y tránsito público...."
- 2.- El Acuerdo N° 53, Sesión Ordinaria N° 14 del Honorable Concejo Municipal de fecha 11 noviembre 2021.

### CONSIDERANDO:

- \* Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 486 de fecha 18-03-2021, que aprueba el Programa de Mejoramiento a la Gestión Municipal 2021, y la necesidad de crear una numeración única para los reglamentos internos que regulan los procesos administrativos de la ilustre municipalidad de Los Lagos.
- \* El Artículo 12 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones.
- \* Que se hace indispensable contar con un reglamento que regule la entrega de beca municipal.

### TENIENDO PRESENTE

- \* Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.883/89, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores y la necesidad de ejecutar el programa en los plazos establecidos.
- \* El Decreto Exento N° 1018 del 28/06/2021, donde se declara que, a partir de esta fecha, asume las funciones como Alcalde de la comuna de Los Lagos, don Aldo Emilio Retamal Arriagada.

### APRUEBESE:

- 1.- El Reglamento Interno Municipal N° 07-2021, que regula los procedimientos de entrega de becas en la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, cuyo texto es el siguiente:



Ilustre municipalidad de Los Lagos  
Región de Los Ríos  
Departamento Social

## REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA DE BECAS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

### TÍTULO I. OBJETIVOS DE LA BECA MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 1º.** El presente Reglamento tiene por objetivo regular el proceso de postulación y otorgamiento de becas a estudiantes de la comuna de Los Lagos, principalmente los alumnos y alumnas egresados/as del Liceo Alberto Blest Gana, que accedan a la educación superior, y alumnos/as que estén cursando educación superior, residan en la comuna de Los Lagos y presenten una situación socioeconómica deficitaria, según el Registro Social de Hogares y Pauta de Evaluación pertinente.

**ARTÍCULO 2.** La Beca Municipal es una iniciativa de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, destinada a ayudar económicamente a los/as jóvenes de la comuna y estimular la continuidad de estudios superiores de sus seleccionados.

**ARTÍCULO 3.** La Beca Municipal consiste en una ayuda económica en dinero, de libre disposición, que se entrega por una vez al año, a egresados de enseñanza media con domicilio en la comuna, que ingresen a un establecimiento de educación superior acreditado por el Ministerio de Educación. Se excluye a quienes cursen Preuniversitarios, Cursos de Capacitación, Carreras profesionales en la Modalidad para Trabajadores y Prácticas profesionales.

### TÍTULO II. REQUISITOS.

**ARTÍCULO 4.** Podrán postular a esta Beca Municipal quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Tener domicilio en la comuna de Los Lagos, corroborado por Registro Social de Hogares o instrumento que la reemplace.
- Pertenecer hasta 60% de la población más vulnerable del país, de acuerdo al Registro Social de Hogares.
- Estar matriculado en una institución de educación superior acreditada por el Consejo Superior de Acreditación.
- Los alumnos/as que cursen educación superior, deben ir al día en los años de duración de la carrera universitaria o técnica.
- Promedio de notas 5,5 para alumnos egresados del Liceo Alberto Blest Gana y promedio 6,0 para egresados de otros Liceos.
- Alumnos/as que se encuentren cursando educación superior deben presentar al menos el 70% de las asignaturas cursadas y aprobadas durante el año anterior a la postulación y promedio de notas anual igual o superior a 4,5.-
- Podrán postular alumnos/as que posean gratuidad.

**ARTÍCULO 5.** La acreditación de los requisitos señalados se deberá demostrar con los documentos que se señalan a continuación:

- La identificación del c la postulante, presentando fotocopia de cédula de identidad y certificado que acredite el egreso de enseñanza media (para alumnos que ingresen a educación superior).
- El establecimiento de egreso y rendimiento académico, presentando la Concentración de Nctas del año anterior a la postulación y, Certificado de avance



Ilustre municipalidad de Los Lagos  
Región de Los Ríos  
Departamento Social

curricular del año anterior a la postulación en el caso de alumnos/as antiguos de enseñanza superior.

- La matrícula en una entidad de educación superior, con el certificado de matrícula de la respectiva institución educacional, vigente para el periodo que postula.

**El/la postulante que al momento de la postulación no entregue información fidedigna, inmediatamente la Comisión Técnica lo dejará fuera del proceso, donde se elaborará un documento explicando las razones que así lo justifica.**

### **TÍTULO III. DE LAS POSTULACIONES.**

**ARTÍCULO 6.** Las postulaciones se iniciarán el 15 de febrero de cada año, donde el proceso de postulación, evaluación y entrega de becas, se regirá de acuerdo al presente calendario:

Postulación	30 DIAS
Evaluación	40 DIAS
Propuesta potenciales beneficiarios/as a comisión de educación, posterior presentación nómina en Concejo Municipal y entrega del beneficio	30 DIAS

Los/as postulantes deberán retirar requisitos de postulación a la beca emitido por la Municipalidad, en el Departamento Social u otra unidad que el Alcalde designe.

**ARTÍCULO 7.** Esta beca se entrega por una sola vez en el año.

**ARTÍCULO 8.** Luego de otorgada la Beca pueden volver a postular anualmente, si mantiene los requisitos exigidos.

### **TÍTULO IV. TIPOS DE BECAS Y MONTO.**

**ARTÍCULO 9.** La Beca Municipal presenta la siguiente modalidad:

- La Beca consiste en la entrega de \$100.000 para estudiantes egresados/as de enseñanza media en el año anterior a la postulación o estudiantes que se encuentren cursando educación superior.

**ARTÍCULO 10.** El otorgamiento de la beca será diferenciado de acuerdo a cupos existentes y el presupuesto municipal vigente.

### **TÍTULO V. DE LA SELECCIÓN.**

**ARTÍCULO 11.** Cerrado el proceso de postulación, la Comisión Técnica, conformada por profesionales del Departamento Social procederá a la revisión y evaluación de los antecedentes.

**ARTÍCULO 12.** El proceso de selección se realizará a través de instrumentos de evaluación que contemplan tres categorías:

1. Antecedentes académicos (40%)
2. Situación socioeconómica (40%)
3. Situaciones especiales del grupo familiar (20%)



Ilustre municipalidad de Los Lagos  
Región de Los Ríos  
Departamento Social

**ARTÍCULO 13.** Una vez aplicados los instrumentos se procederá al análisis de asignación de puntajes, con lo cual se elaborará una propuesta jerarquizada y valorizada.

#### TÍTULO VI: DEL OTORGAMIENTO.

**ARTÍCULO 14.** Elaborada la propuesta de los potenciales beneficiarios/as realizada por la Comisión Técnica, será presentada al Alcalde, quien en conjunto a la Comisión de Educación del Concejo Municipal definirá la nómina de seleccionados.

**ARTÍCULO 15.** El Alcalde presentará en sesión extraordinaria del Concejo Municipal, la nómina de seleccionados/das para obtener la aprobación del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 16.** Según Acuerdo Municipal se elaborará Decreto Alcaldicio indicando monto del beneficio otorgado a cada beneficiario y fecha de pagos de éstos.

**ARTÍCULO 17.** Cursado conforme el Decreto Alcaldicio, el Depto. De Finanzas procederá al pago de la beca municipal mediante cheque nominativo a nombre del beneficiario y/o depósito bancario.

#### TÍTULO VII. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

**ARTÍCULO 18.** El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, previo informe de la Comisión de Educación.

**ARTÍCULO 19.** El Depto. Social deberá efectuar una evaluación anual de esta Beca informando al Concejo Municipal, como también proponer al Alcalde sugerencias y ajustes a esta normativa reglamentaria.

**ARTÍCULO 20.** La convocatoria anual para postular a esta beca deberá ser difundida como sigue:

- Paneles o afiches informativos.
- Publicación en página web municipal.
- Difusión radial según disponibilidad presupuestaria.

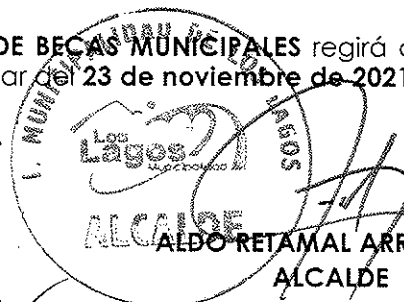
2. **DEROGUESE** cualquier otro Reglamento que verse sobre esta materia.

3. **EL REGLAMENTO INTERNO DE ENTREGA DE BECAS MUNICIPALES** regirá como único instrumento de gestión municipal a contar del **23 de noviembre de 2021.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -**



**MARÍA SOLEDAD ESPINOZA MUNITA**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**ALDO RETAMAL ARRIAGADA**  
ALCALDE



**DIRECCIÓN DE CONTROL Vº Bº**  
**DIRECTORA DE CONTROL**

ARA/MEM/CVM/CGS/pfc  
Distribución

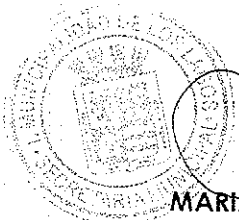
1. Alcaldía
2. Dirección de Control
3. Secretaría Municipal
4. Todas las unidades municipales
5. Oficina de Partes/Oirs



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS  
SECRETARIA MUNICIPAL



## CERTIFICADO DE ACUERDO



**MARIA SOLEDAD ESPINOZA MUNITA**, SECRETARIA MUNICIPAL DE LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS CERTIFICA QUE EN SESIÓN ORDINARIA N° 14 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, PRESIDIDA POR EL ALCALDE SR. ALDO RETAMALA ARRIAGADA, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LOS LAGOS ACORDO LO SIGUIENTE:

**ACUERDO N° 53:** EN VOTACIÓN UNÁNIME, CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. ALDO RETAMAL ARRIAGADA Y CONCEJALES (AS) PRESENTES SRES. (AS) JAVIER SANTIBÁÑEZ BÁEZ, CARLOS CARRILLO CONTRERAS, PARMENIA ABURTO ABURTO, ALEJANDRA MARTINEZ FUENTES, ALEXIS SALDIAS MORAGA Y MARCO SAAVEDRA CARRASCO SE APRUEBA REGULARIZAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DECRETADOS, DEBIENDO ESTAR CONTENIDOS EN REGLAMENTOS CON NUMERACIÓN ÚNICA Y CORRELATIVA. EN CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LA LEY 18.695, ART. 12 OTORGA AL ALCALDE Y EN FUNCIÓN DE MODERNIZAR LA GESTIÓN MUNICIPAL. OBJETIVO PLANTEADO EN PMG 2021 DE SECRETARIA MUNICIPAL.

EN FORMA UNÁNIME SE APRUEBA LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS

REGLAMENTO INTERNO  
REGLAMENTO HIGIENE Y SEGURIDAD  
REGLAMENTO USO Y MANTENCIÓN DE VEHÍCULOS  
REGLAMENTO SUBVENCIONES Y FONDEVE  
REGLAMENTO DE VIÁTICOS  
REGLAMENTO BECAS  
REGLAMENTO USO CORREO ELECTRÓNICO  
REGLAMENTO TRATAMIENTO DATOS PERSONALES  
REGLAMENTO CONCURSOS PÚBLICOS  
REGLAMENTO ADQUISICIONES  
REGLAMENTO AYUDAS SOCIALES RIPIO  
REGLAMENTO ENTREGA AYUDAS SOCIALES  
REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA

CUYOS TEXTOS SE ACOMPAÑAN AL PRESENTE ACUERDO

LOS LAGOS, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

1

Acuerdo N.º 53 Sesión Ord. N.º 14 del H. Concejo Municipal de Los Lagos 11/11/2021

